RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 300-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 24 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 485-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 21 de julio de 2023, presentado por el Ing. Milton J. Tinta Montesinos, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural; el Informe N° 020-2023-MDCH/OSELO/HMCH-IA, de fecha 20 de julio de 2023, elaborado por el Ing. Hernán Meza Chatata, Inspector de la Actividad; el Informe N° 0049-2023-MDCH/SGIDUR/JCS-RT, a Fs. 02, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Ing. Justo Cusimayta Suyco, sobre Aprobación de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARRÓZALE, SECTORES CHAMACA, ALCCAYHUARMI Y WINQUIRI, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme estable en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Art. IV de la citada ley indica respecto a la finalidad, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el articulo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funciones del Sector Publico, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio

Que, conforme al numeral 1.1. Del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Lev N° 27444, establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 12-2011 TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR 006-2017-TR, y 004-2020-TR se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012 TR y sus modificatorias, establece que el programa financiará proyectos de infraestructura básica, social y económico, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados por los pobladores, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales o gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus jurisdicciones, o proyectos de infraestructura básica, social y económica, y en los supuestos de afectación parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencia;

Que, el literal c) del artículo 7° del acotado Manual establece a la intervención inmediata como una modalidad de acceso al programa, que implica asignar para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, y según

los lineamientos que para este fin apruebe el programa, en los cuales, entre otros se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos exceptúales;

Que, mediante Informe N° 0049-2023-MDCH/SGIDUR/JCS-RT, a Fs. 02 de fecha 20 de julio de 2023, elaborado por el Ingeniero Justo Cusimayta Suyco, Responsable técnico de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARRÓZALE, SECTORES CHAMACA, ALCCAYHUARMI Y WINQUIRI, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", que emite el informe de RENDICION DE CUENTAS, de dicha actividad en cumplimiento del Convenio N° 42-0033-AII-45, con meta N° 088-2023, el cual detalla en el siguiente cuadro el gasto ejecutado y el saldo en soles:

APORTE DEL PROGRAMA LURAWI PERU		
MONTO TRANFERIDO	MONTO EJECUTADO	SALDO A DEVOLVER
S/ 154,286.00	S/ 148,519.25	S/ 5,766.75

Solicitando la devolución al PROGRAMA LURAWI PERU la suma de 5,766.75 soles, saldo de ejecución de la actividad. Asimismo, solicita y presenta el informe de rendición de cuentas para su aprobación bajo acto resolutivo, con la finalidad de remitir la rendición de cuentas al Programa Lurawi Perú, adjuntando, los documentos administrativos, los documentos técnicos y los documentos financieros en 190 folios.;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 020-2023-MDCH/OSELO/HMCH-IA, de fecha 20 de julio de 2023, presentado por el Ingeniero Hernán Meza Chatata, Inspector de la Actividad, quien remite informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata, "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARRÓZALE, SECTORES CHAMACA, ALCCAYHUARMI Y WINQUIRI, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", indicando que su oficina lo encuentra conforme y valida el informe de rendición de cuentas, por lo tanto recomienda la devolución de 5,766.75 soles, saldo de la actividad y asimismo también solicita aprobar el informe de rendición de cuentas, mediante acto resolutivo, con la finalidad de remitir dicha rendición de cuentas al PROGRAMA LURAWI PERÚ.;

Que, mediante Informe N° 485-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 21 de julio de 2023, el Ingeniero Milton Jhony Tinta Montesinos, Sub Gerente De Infraestructura De Desarrollo Urbano, quien informa que habiendo visto la documentación en su integridad y hallándolo conforme se declara procedente su trámite por lo que la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la actividad inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARRÓZALE, SECTORES CHAMACA, ALCCAYHUARMI Y WINQUIRI, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con convenio 42-0033-AII-45, el cual se detalla en el siguiente cuadro del gasto ejecutado y saldo:

APORTE DEL PROGRAMA LURAWI PERU		
MONTO TRANFERIDO	MONTO EJECUTADO	SALDO A DEVOLVER
S/ 154,286.00	S/ 148,519.25	S/ 5,766.75

Recomendando que el saldo se devolverá al PROGRAMA LURAWI PERÚ la suma de 5,766.75 soles, saldo de ejecución de la actividad antes mencionada.;

Que, con proveído de fecha 19 de julio del 2023, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N° 12-2011 TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR 006-2017-TR, y 004-2020-TR y estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARRÓZALE, SECTORES CHAMACA, ALCCAYHUARMI Y WINQUIRI, DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" la meta N° 088-2023, del convenio N° 42-0033-AII-45.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, este acto administrativo, junto al informe documentado de RENDICION DE CUENTAS de las actividades referidas al Programa De Generación De Empleo Temporal "LURAWI PERU" del Ministerio De Trabajo Y Promoción Del Empleo, dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE